



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.999

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# RESUMARIO

# DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000577	Febrero 05 de 2019	3	070000588	Febrero 05 de 2019	27
070000578	Febrero 05 de 2019	5	070000589	Febrero 05 de 2019	29
070000579	Febrero 05 de 2019	7	070000590	Febrero 05 de 2019	31
070000580	Febrero 05 de 2019	9	070000591	Febrero 05 de 2019	33
070000581	Febrero 05 de 2019	11	070000592	Febrero 05 de 2019	35
070000582	Febrero 05 de 2019	13	070000593	Febrero 05 de 2019	37
070000583	Febrero 05 de 2019	15	070000594	Febrero 06 de 2019	39
070000584	Febrero 05 de 2019	17	070000595	Febrero 07 de 2019	41
070000585	Febrero 05 de 2019	21	070000596	Febrero 07 de 2019	42
070000586	Febrero 05 de 2019	23	070000597	Febrero 07 de 2019	45
070000587	Febrero 05 de 2019	25			

---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 201907000577**

**Fecha: 05/02/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino: LUIS



**Por la cual se Traslada un Directivo Docente y unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuándo se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tanto, Discrecionalmente y por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas del Departamento de Antioquia, se hace necesario trasladar a un Directivo Docente y unos Docentes vinculados en Propiedad y Provisionalidad, quienes cumplen con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **LUIS ALBERTO SALAZAR ALVAREZ**, identificado con Cédula **8.349.226**, Licenciado en Enseñanza Primaria, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Rural La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1450020-011, en reemplazo de Mónica Cecilia Colorado García, identificada con cédula 43.285.821, quien pasó a otro municipio; el Directivo Docente viene como Rector de la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes del municipio de Ebéjico, plaza 1121250-002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **MERCEDES DE JESUS CANO RIVERA**, identificada con Cédula **22.230.539**, Licenciada en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, plaza 6040010-025, en reemplazo de Jorge Gabriel Castañeda Londoño, identificado con Cédula **13.340.628**, quien pasó a otro municipio; la educadora Cano Rivera viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Rural La Floresta del municipio de Yolombó, plaza 8900010-009.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JHON ERLIN PEREA PEREA**, identificado con Cédula con Cédula **1.076.384.121**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Pueblo Duro del municipio de Betulia, plaza 1537700-N01, en reemplazo de Camilo Andrés Builes Monsalve, identificado con Cédula 1.044.101.229, quien pasó a otro municipio; el educador Perea Perea viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Inmaculada Concepción, Sede Centro Educativo Rural San Pedro Arriba del municipio de Nariño, plaza 1929500-N01.

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **CAMILO ANDRES BUILES MONSALVE**, identificado con Cédula **1.044.101.229**, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Inmaculada Concepción, Sede Centro Educativo Rural San Pedro Arriba del municipio de Nariño, plaza 1929500-N01, en reemplazo de Erlin Perea Perea, identificado con Cédula 1.076.384.121, quien pasa a otro municipio; el educador Builes Monsalve, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Pueblo Duro del municipio de Betulia, plaza 1537700-N01

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

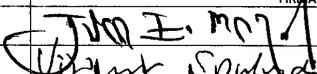
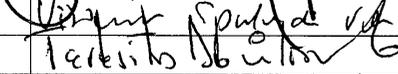
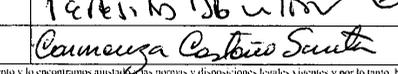
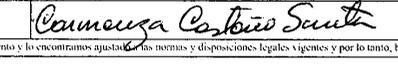
**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		30.01.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		29.01.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		29.01.2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		25-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los normos y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 201907000578**

**Fecha: 05/02/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino: ADRIANA



**Por el cual se Traslada unos Directivos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones
- \* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* La Servidora Docente **ADRIANA MARIA GONZALEZ LOPEZ**, identificada con Cédula **43.538.835**, Psicóloga, vinculada en Propiedad como Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo del municipio de Marinilla, plaza 2194500-024 y el Señor **RUBIEL EDUARDO GIRALDO QUINTERO**, identificado con Cédula **15.433.659**, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo del municipio de Marinilla, plaza 2202800-002; presentaron solicitud de Traslado mediante comunicación escrita según Radicado 2018010470936 del 30 de noviembre de 2018, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales instituciones educativas, básicamente con el interés de acercarse a sus sitios de residencia y núcleo familiar.
- \* En consideración a las razones expuestas, y que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente y Directivos Docentes del Municipios de Marinilla, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Directivos Docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **RUBIEL EDUARDO GIRALDO QUINTERO**, identificado con Cédula **15.433.659**, Ingeniero de Sistemas, vinculado en propiedad como Directivo Docente Coordinador para la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo del municipio de Marinilla, plaza 2194500-024, en reemplazo de Adriana María González López, identificada con Cédula 43.538.835, con quien permuta para ser trasladado; el Directivo Docente viene como Coordinador de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo del municipio de Marinilla, plaza 2202800-002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ADRIANA MARIA GONZALEZ LOPEZ**, identificada con Cédula **43.538.835**, Psicóloga, vinculada en Propiedad como Directivo Docente Coordinadora para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo del municipio de Marinilla, plaza 2202800-002, en reemplazo de Rubiel Eduardo Giraldo Quintero, identificado con Cédula 15.433.659, con quien permuta para ser trasladada; la Directivo Docente viene como Coordinadora de la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo del municipio de Marinilla, plaza 2194500-024.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		30.01.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		29/01/18
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		29/01/2018
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		20-12-2018
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 201907000579

Fecha: 05/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Modifica parcialmente un Acto Administrativo de Nombramiento Provisional de un Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Decreto 2018070003737 del 27 de noviembre de 2018, fue Nombrado en Provisionalidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Señor **JORGE ANDRES DIEZ LOPEZ**, identificado con Cédula **1.027.883.993**, Ingeniero Industrial *Especialista en Gerencia de Proyectos*, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, Sede Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa del municipio de Salgar, plaza 1575000-013, en reemplazo de Alexander Robledo Palacios, identificado con Cédula 12.023.136, quien renunció; en el acto administrativo fue registrado error en el nombre del educador que llegaba a reemplazar y en aprobar el título de *Especialista en Gerencia de Proyectos*, el cual no corresponde a un área afín a su Título de Pregrado ni al de desempeño docente; por lo cual se hace necesario dar claridad del servidor docente que venía ocupando la plaza e invalidar el título de *Especialista*.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto 2018070003737 del 27 de noviembre de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Provisionalidad, el Señor **JORGE ANDRES DIEZ LOPEZ**, identificado con Cédula **1.027.883.993**, Ingeniero Industrial *Especialista en Gerencia de Proyectos*, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, Sede Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa del municipio de Salgar, plaza 1575000-013, en reemplazo de *Alexander Robledo Palacios, identificado con Cédula 12.023.136, quien renunció*; en el sentido que el Señor Diez López fue nombrado en Provisionalidad, en reemplazo de **John Jairo Grisalez Hernández**, identificado con Cédula **98.634.282**, quien pasó a otro municipio, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa del municipio de Salgar, plaza **1575000-021** y dejar sin efectos el Título de Especialista en Gerencia de Proyectos; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

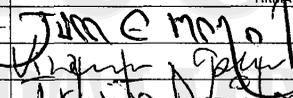
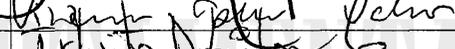
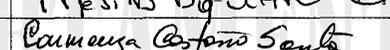
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		30-01-19
Revisó:	Virgínia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		29-01-19
Revisó:	Terešta Aguilar García, Directora Jurídica		29-01-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		25-01-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 201907000580

Fecha: 05/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ANGELA



**Por el cual se Modifica parcialmente un Acto Administrativo de Nombramiento Provisional de un Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010008016 del 10 de enero de 2019, la señora **ANGELA MARIA OSORIO GAVIRIA**, identificada con Cédula **42.758.133**, Licenciada en Educación Preescolar, solicita le sea aclarado el Decreto 2018070003139 del 24 de octubre de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Provisionalidad, como Docente de *Básica Primaria* para la Institución Educativa Rural La Sierra, Sede Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-031, *en reemplazo de Leyla Johanna Medina Camacho, identificada con Cédula 37.864.505, quien pasó a otra entidad territorial*; debido a que la docente llegó a reemplazar a la educadora Yanethe Amaya Pérez, identificada con Cédula 63.298.560, quien renunció, por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto 2018070003737 del 27 de noviembre de 2018, acto Modificar parcialmente el Decreto 2018070003139 del 24 de octubre de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Provisionalidad, la Señora **ANGELA MARIA OSORIO GAVIRIA**, identificada con Cédula **42.758.133**, Licenciada en Educación Preescolar como Docente de *Básica Primaria* para la Institución Educativa Rural La Sierra, Sede Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-031, *en reemplazo de Leyla Johanna Medina Camacho, identificada con Cédula 37.864.505, quien pasó a otra entidad territorial*; en el sentido que la educadora Osorio Gaviria, va a reemplazar a la educadora **YANETHE AMAYA PÉREZ**, identificada con Cédula **63.298.560**, quien renunció, como **Docente de Preescolar** en la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-050; y no como se expresó en dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

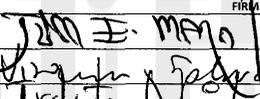
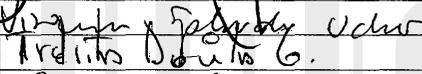
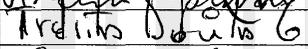
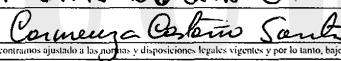
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		30.01.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		29.01.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		24-01-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		25-01-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201907000581

Fecha: 05/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Decreto 2017070004165 del 20 de diciembre de 2018, fue Nombrada en Provisionalidad, la señora **ANADIS MARIA AGUDELO GRACIA**, identificada con Cédula **64.580.408**, Licenciada en Etnoeducación para Básica con Énfasis en Ciencias Sociales y Cultura - Especialista en Ética y Pedagogía como *Docente de Básica Primaria* para el **Centro Educativo Rural Arenas Monas, Sede Centro Educativo Rural Arenas Monas** del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 1365500-013; en reemplazo de Aldair Romero Aguirre, identificado con Cédula 1.069.480.372, quien pasó a otra entidad territorial.

\* Por el proceso de Reorganización en el municipio de San Pedro de Urabá, la plaza que ocupaba el docente Romero Aguirre, al trasladarse para otra entidad territorial, quedo en vacante definitiva, situación que facilitó la conversión de la plaza del nivel de Básica Primaria, para el área de Matemáticas, donde se requería en la misma institución educativa, situación que fue legalizada mediante el Decreto 2018070003569 del 15 de noviembre de 2018.

Por lo cual, es necesario modificar el nombramiento provisional de la señora Agudelo Gracia, ubicando la señora en el nivel de Básica Primaria en otra institución educativa del mismo municipio, en otra plaza vacante.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto 2017070004165 del 20 de diciembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la Señora **ANADIS MARIA AGUDELO GRACIA**, identificada con Cédula **64.580.408**, Licenciada en Etnoeducación para Básica con Énfasis en Ciencias Sociales y Cultura - Especialista en Ética y Pedagogía como *Docente de Básica Primaria* para el *Centro Educativo Rural Arenas Monas, Sede Centro Educativo Rural Arenas Monas* del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 1365500-013; en reemplazo de Aldair Romero Aguirre, identificado con Cédula 1.069.480.372, quien pasó a otra entidad territorial; en el sentido que la Educadora Agudelo Gracia, se nombra en Provisionalidad como **Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Pedro de Urabá del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 6658160-059**, en reemplazo de Carmen Cecilia Márquez Ballesteros, identificada con Cédula 32.251.702, quien renunció; y no como se expresó en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

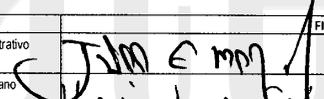
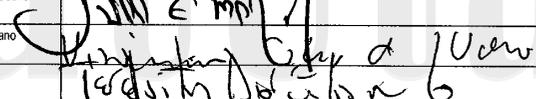
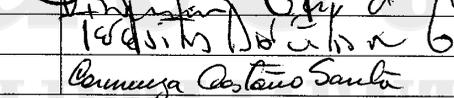
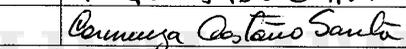
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		31.01.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		29/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		29/01/2019.
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		25-01-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 201907000582

Fecha: 05/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SOR ENID



**Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre de 2018, fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Señora **SOR ENID MUÑOZ VILLA**, identificada con Cédula **43.780.471**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte-Nivel Básica, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima del municipio de Giraldo, plaza 3060020-015, en reemplazo de Armando Uribe Uribe, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como Docente Tutor; debido a que la Servidora docente Muñoz Villa, acredita el título de *Especialista en Lúdica y Recreación para el Desarrollo Social y Cultural*, solicita sea reconocido; en tanto, luego de haber sido aprobada la afinidad al título de Pregrado, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre de 2018, acto Administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la Señora **SOR ENID MUÑOZ VILLA**, identificada con Cédula **43.780.471**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte-Nivel Básica, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima del municipio de Giraldo, plaza 3060020-015, en reemplazo de Armando Uribe Uribe, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como Docente Tutor; en el sentido que la Educadora Muñoz Villa, además de haber obtenido el título de *Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte-Nivel Básica*, acredita el Título de **Especialista en Lúdica y Recreación para el Desarrollo Social y Cultural**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



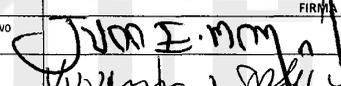
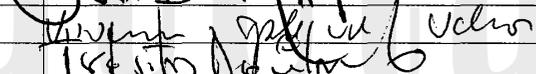
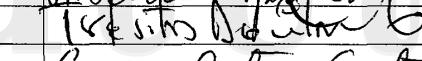
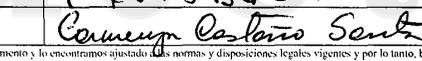
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		30.01.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		29/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		29/01/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		28-01-2019
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070000583**

**Fecha: 05/02/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino: ALVARO



**Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Decreto 2019070000055 del 9 de enero de 2019, fue Nombrado en Provisionalidad, Vacante Temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el señor **ALVARO CHURTA MARTINEZ**, identificado con Cédula **71.373.059**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 4686010-037, en reemplazo de Marta Idali Muñoz Mesa, identificada con Cédula 22059576, quien pasó como Rectora Encargada; el señor Curta Martínez además de acreditar el Título de Licenciado, solicita sea reconocido el título de la Maestría en Gestión de la Tecnología Educativa, el cual aporta para su validez; por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2019070000055 del 9 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, Vacante Temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el señor **ALVARO CHURTA MARTINEZ**, identificado con Cédula **71.373.059**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 4686010-037, en reemplazo de Marta Idali Muñoz Mesa, identificada con Cédula 22059576, quien pasó como Rectora Encargada; en el sentido que el señor Curta Martínez, además de poseer el Título de Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, acredita y se le reconoce el título de **MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

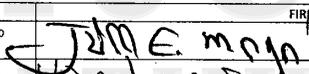
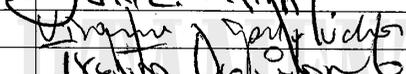
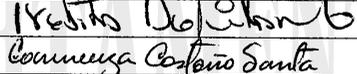
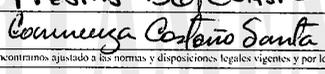
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		30.01.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		29.01.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		24.01.2019.
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		28-01-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201907000584

Fecha: 05/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramientos Provisionales de unos Docentes y Nombra en provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Por el Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre de 2018, fueron Nombrados algunos educadores en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, por el año de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, quienes fueron designados para reemplazar a los docentes que pasaban como Docentes Tutores, éstos educadores provisionales **presentaron renuncia** mediante comunicación escrita al nombramiento del cual no se notificaron, ni tomaron posesión en el tiempo establecido, por lo cual se hace necesario Revocar parcialmente dicho acto administrativo; son ellos:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DOCENTE	CEDULA	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	VA EN REEMPLAZO DE	NIVEL-AREA	RENUNCIA
ADRIANA MARIA OQUENDO HERRERA	1.039.759.776	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, Sede Centro Educativo Rural San Mateo	Peque	P600000-001	Viviana Andrea Higuita Londoño, a quien se le concede comisión como Tutora	Básica Primaria	Renuncia al nombramiento, según oficio 11 de Enero de 2019
JULY ANDREA ALZATE CASTRILLON	1.037.498.690	Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa Pueblo Nuevo, Sede Institución Educativa Rural El Encanto	Amalfi	4163000-001	Julio Cesar Serna Lopez, a quien se le concede comisión como Tutor	Básica Primaria	Renuncia al nombramiento según oficio del 9 de Enero de 2019
PATRICIA ELENA YEPES AGUDELO	22.059.475	Normalista Superior	Institución Educativa Cardenal Anibal Muñoz Duque	Santa Rosa de Osos	6860000-053	Mónica María Lopera Patiño, quien es comisionada como Tutora	Básica Primaria	Renuncia al nombramiento, según oficio del 8 de enero de 2019
CATHERINE ANDREA DUQUE MONTOYA	1.152.440.075	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana	Institución Educativa Rural San Pascual	Cañasgordas	1380050-005	Margarita María Herrera Cardona, a quien se le concede comisión como Tutora	Básica Primaria	Renuncia al nombramiento, según Radicado 2019010002133 del 3 de enero de 2019
PALACIOS PINO INDIRA	1.077.423.777	Licenciada en Ciencias Sociales	Institución Educativa Antonio Roldán Betancur	Briceño	0870000-028	Herson Erney Muñoz Quiroz, a quien se le concede comisión como Tutor	Básica Primaria	Renuncia al nombramiento, mediante comunicación escrita del 10 de enero de 2019

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional, a **VENTURA CUESTA DIAZ**, identificada con Cédula **35.602.237**, que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir la Vacante existente.

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fueron Nombrados en Provisionalidad, Vacante Temporal, los educadores que a continuación se indican, según lo expuesto en la parte motiva.

DOCENTE	CEDULA	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	VA EN REEMPLAZO DE	NIVEL-AREA	RENUNCIA por Comunicación
ADRIANA MARIA OQUENDO HERRERA	1.039.759.776	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, Sede Centro Educativo Rural San Mateo	Peque	P600000-001	Viviana Andrea Higueta Londoño, a quien se le concede comisión como Tutora	Básica Primaria	Renuncia al nombramiento, según oficio 11 de Enero de 2019
JULY ANDREA ALZATE CASTRILLON	1.037.498.690	Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa Pueblo Nuevo, Sede Institución Educativa Rural El Encanto	Amalfi	4163000-001	Julio Cesar Serría López, a quien se le concede comisión como Tutor	Básica Primaria	Renuncia al nombramiento, según oficio del 9 de enero de 2019
PATRICIA ELENA YEPES AGUDELO	22.059.475	Normalista Superior	Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque	Santa Rosa de Osos	6860000-053	Mónica María Lopera Patiño, quien es comisionada como Tutora	Básica Primaria	Renuncia al nombramiento, según oficio del 8 de enero de 2019
CATHERINE ANDREA DUQUE MONTOYA	1.152.440.075	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural San Pascual	Cañasgordas	1380050-005	Margarita María Herrera Cardona, a quien se le concede comisión como Tutora	Básica Primaria	Renuncia al nombramiento, según Radicado 2019010002133 del 3 de enero de 2019
PALACIOS PINO INDIRA	1.077.423.777	Licenciada en Ciencias Sociales	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Briceno	0870000-028	Herson Erney Muñoz Quiroz, a quien se le concede comisión como Tutor	Básica Primaria	Renuncia al nombramiento mediante comunicación escrita del 10 de enero de 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **VENTURA CUESTA DIAZ**, identificada con Cédula **35.602.237**, Licenciada en Educación Básica Primaria, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, Sede Centro Educativo Rural San Mateo del municipio de Peque, plaza P600000-001, en reemplazo de Viviana Andrea Higueta Londoño, identificada con Cédula 1.038.332.036, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como Docente Tutora, por el año 2019, y hasta el 31 de diciembre de 2019.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

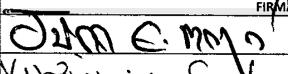
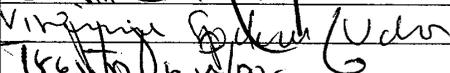
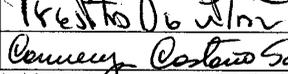
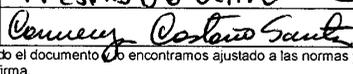
**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		30.01.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		28.01.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		23/01/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		24-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 201907000585**

**Fecha: 05/02/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino: YENI



**Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

\* Por Decreto 2018070003104 del 18 de octubre de 2018, fue Nombrada en Provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Señora **YENI ALEXANDRA TAPIAS BEJARANO**, identificada con Cédula **26.274.912**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales – Química para la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, plaza 4400030-048, en reemplazo de Dennis Arley Guzmán Giraldo, identificado con Cédula 71.317.354, a quien se le concedió Comisión de Estudios No Remunerada hasta el 30 de junio de 2020.

La Señora Yeni Alexandra Tapias Bejarano, mediante comunicación escrita del 16 de enero de 2019, presentó renuncia al nombramiento provisional del cual no se notificó ni tomó posesión en el tiempo establecido, por lo cual se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2018070003104 del 18 de octubre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Señora **YENI ALEXANDRA TAPIAS BEJARANO**, identificada con Cédula **26.274.912**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, plaza 4400030-048, en reemplazo de Dennis Arley Guzmán Giraldo, identificado con Cédula 71.317.354, a quien se le concedió Comisión de Estudios No Remunerada hasta el 30 de junio de 2020; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

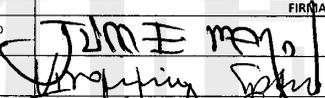
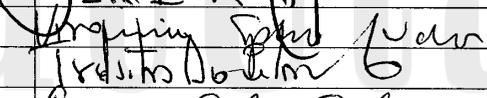
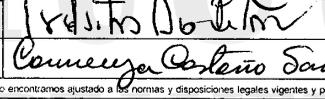
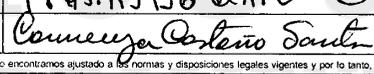
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		30-01-19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		29-01-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		29-01-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		25-01-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201907000586

Fecha: 05/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: MARTA



**Por el cual se Termina un Encargo de Directivo Docente y Traslada un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Por necesidad del servicio se hace necesario dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinadora que viene desempeñando la Servidora Docente **MARTHA INES GIRALDO RUA**, identificada con Cédula **22.086.717**, Licenciada en Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-110; por lo cual la señora Giraldo Rúa debe reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-095.
- \* En tanto, al dar por terminado el Encargo de Directivo Docente que tiene la señora Giraldo Rúa, se hace necesario reubicar a la educadora vinculada en Provisionalidad, **ANA KARINA HENAO LONDOÑO**, identificada con cédula **44.004.296**, Normalista Superior, quien viene como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, reemplazándola temporalmente, mientras estuviera en el Encargo de Directivo Docente.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinadora en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **MARTHA INES GIRALDO RUA**, identificada con Cédula **22.086.717**, Licenciada en Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-110; la educadora Giraldo Rúa debe reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-095; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **ANA KARINA HENAO LONDOÑO**, identificada con cédula **44.004.296**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, plaza 7360020-052, en reemplazo de Derly Johana Jiménez Hernández, identificada con Cédula 1.046.906.423, quien renunció; la educadora Henao Londoño viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-095.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

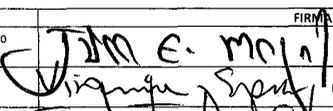
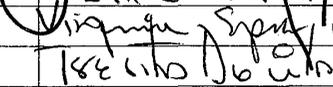
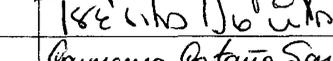
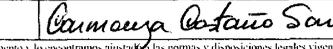
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		31.01.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		31/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		31/01/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		30-01-2019
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070000587

Fecha: 05/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, proroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

\* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.

19 (11)

CCASTANOS

1 de 4



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

\* El Señor(a) **LUIS NORBERTO MONTOYA ESCOBAR**, identificado(a) con Cédula **98.525.437**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración Satisfactoria de **88.8** en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS NORBERTO MONTOYA ESCOBAR**, identificado(a) con Cédula **98.525.437**, Ingeniero Químico - Magíster en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, Especialidad Ingeniero Químico, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Rural San Pio X, Sede Centro Educativo Rural La Clara del municipio de Ebéjico, por haber superado el periodo de prueba, con una Calificación Satisfactoria de 88.8, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **22 de enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **LUIS NORBERTO MONTOYA ESCOBAR**, identificado(a) con Cédula **98.525.437**, en el Grado **3**, Nivel Salarial **AM** del Escalafón Docente, a partir del **22 de enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

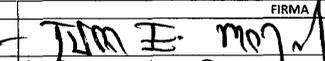
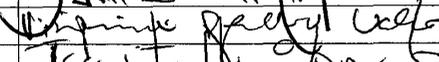
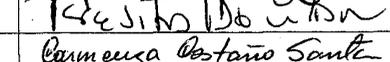
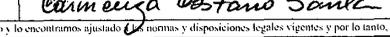
**ARTICULO CUARTO:** Inscribir a **LUIS NORBERTO MONTOYA ESCOBAR**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		31/01/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		31/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica		31/01/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		21-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 201907000588

Fecha: 05/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JAIME



### Por el cual se Nombra en Propiedad y se Actualiza en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

#### CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

\* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente.

\* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* El(la) Señor(a) **JAIME ALBERTO LAVERDE HERRERA**, identificado(a) con Cédula **70.500.436**, quien se Nombra en Propiedad, mediante este Acto Administrativo, viene laborando bajo el régimen del Decreto Ley **1278 de 2002**, continúa regido(a) por el mismo Decreto, sin solución de continuidad.

\* El(la) Servidor(a) Docente **JAIME ALBERTO LAVERDE HERRERA**, identificado(a) con Cédula **70.500.436**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 90.8**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JAIME ALBERTO LAVERDE HERRERA**, identificado(a) con Cédula **70.500.436**, Licenciado en Matemáticas, Especialidad Matemáticas, como Docente de Aula, Área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Jaiperá, Sede Institución Educativa Rural Jaiperá del municipio de Urrao, por haber superado el período de prueba, con una Calificación Sobresaliente de 90.8, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **10 de enero 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo **2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016**.

**ARTICULO TERCERO:** El(la) Educador(a) **JAIME ALBERTO LAVERDE HERRERA**, se encuentra inscrito(a) en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y se **ACTUALIZA** en Grado **2**, Nivel Salarial **B** en el Escalafón Docente, decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo **2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016**.

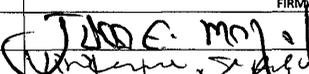
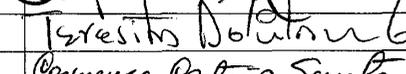
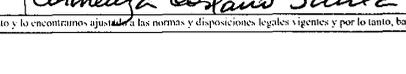
**ARTICULO CUARTO:** El(la) Docente **JAIME ALBERTO LAVERDE HERRERA**, quien viene laborando bajo el régimen del Decreto Ley **1278 de 2002**, continúa regido(a) por el mismo, sin solución de continuidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		31/01/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		30/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		31/01/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		21-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201907000589

Fecha: 05/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: JORGE



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010016795 del 17 de enero de 2019, el Señor, **JORGE ELIECER RIOS GUARIN**, con cédula **1.040.036.432**, presenta renuncia irrevocable, al cargo de Docente de Aula, Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa María Josefa Marulanda, Sede, Principal, del municipio de La Ceja, **a partir del 21 de enero de 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **JORGE ELIECER RIOS GUARIN**, con cédula **1.040.036.432**, al cargo de Docente de Aula, área, Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa María Josefa Marulanda, Sede, Principal, del municipio de La Ceja, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al servidor docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

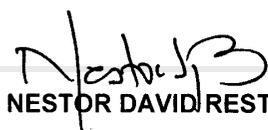


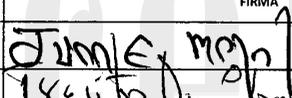
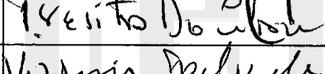
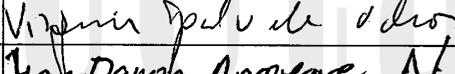
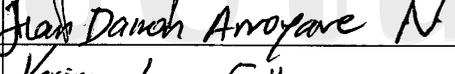
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		29.01.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		27-01-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano		28-01-19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo - Profesional Especializado		29-01-19
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego - Auxiliar Administrativa		23-01-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070000590

Fecha: 05/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JUEVER



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado **2019010014870** del 16 de enero de 2019, el Señor, **JUEVER LEON FORONDA SANCHEZ**, con cédula **3.566.921**, presenta renuncia irrevocable, al cargo de Docente de Aula, Matemáticas, en la Institución Educativa Donmatías, Sede, Colegio Donmatías, del municipio de Donmatías, **a partir del 30 de enero de 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **JUEVER LEON FORONDA SANCHEZ**, con cédula **3.566.921**, al cargo de Docente de Aula, área, Matemáticas, en la Institución Educativa Donmatías, Sede, Colegio Donmatías, del municipio de Donmatías, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al servidor docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

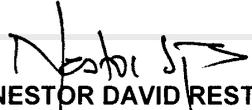


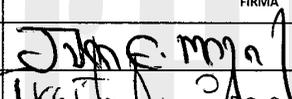
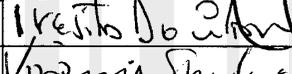
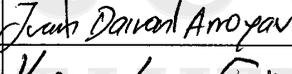
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		30-01-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Juridica		23-01-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano		22-01-19
Revisó	Juan Dairon Arroyave Naranjo - Profesional Especializado		23-01-19
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego - Auxiliar Administrativa		23-01-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201907000591

Fecha: 05/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: CLAUDIA



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* La señora **CLAUDIA MARCELA BERRIO TABARES** identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.253.078** Licenciada en Educación Preescolar, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Preescolar, en la Institución Educativa San José en el municipio de Marinilla, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en propiedad mediante Decreto 2016070002579 del 13 de mayo del 2016, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Medellín.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **CLAUDIA MARCELA BERRIO TABARES**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **CLAUDIA MARCELA BERRIO TABARES** identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.253.078** Licenciada en Educación Preescolar, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Preescolar, en la Institución Educativa San José en el municipio de Marinilla, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) Docente Claudia Marcela Berrio Tabares, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

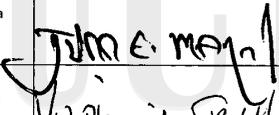
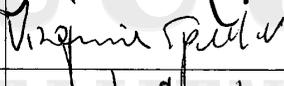
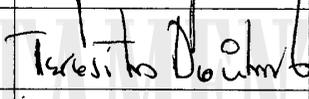
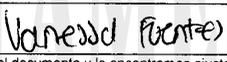
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) Docente Berrio Tabares, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		01.02.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		01/02/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		1/02/2019.
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		30/1/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201907000592

Fecha: 05/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: MARIA



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* La señora **MARIA LUCÍA SALAZAR CASTRILLON** identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.229.728**, Licenciada en Educación: Geografía e Historia, Especialista en Gerencia Educativa con Énfasis en Gestión de Proyectos, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar en el municipio de Yolombó, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada mediante Decreto 1340 del 06 de septiembre de 1985, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Envigado.

\* El Departamento Antioquia y el Municipio de Envigado, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Envigado – Departamento de Antioquia, respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **MARIA LUCÍA SALAZAR CASTRILLON**, para el Municipio de Envigado.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Traslada en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Leticia Arango de Avendaño del **MUNICIPIO DE ENVIGADO** a la señora **MARIA LUCÍA SALAZAR CASTRILLON** identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.229.728**, Licenciada en Educación: Geografía e Historia, Especialista en Gerencia Educativa con Énfasis en Gestión de Proyectos, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar en el municipio de Yolombó, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Maria Lucia Salazar Castrillon, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Envigado, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

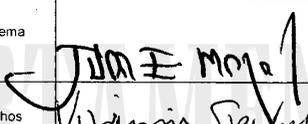
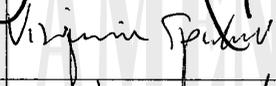
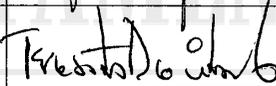
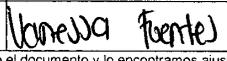
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente Salazar Castrillon, en el Municipio de Envigado, será relevado (a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		01.02.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		01/02/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		11/02/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		30/01/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201907000593

Fecha: 05/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: OLG/A



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* La señora **OLGA CECILIA LAVERDE SEGURO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.343.110**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, Especialista en Gerencia Educativa con Énfasis en Gestión de Proyectos, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Jaipera en el municipio de Urrao, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada mediante Decreto 015 del 05 de abril de 1991, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Envigado.

\* El Departamento Antioquia y el Municipio de Envigado, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Envigado – Departamento de Antioquia, respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **OLGA CECILIA LAVERDE SEGURO**, para el Municipio de Envigado.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo la Institución Educativa El Salado del **MUNICIPIO DE ENVIGADO** a la señora **OLGA CECILIA LAVERDE SEGURO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.343.110**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, Especialista en Gerencia Educativa con Énfasis en Gestión de Proyectos, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Jaipera en el municipio de Urrao, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Olga Cecilia Laverde Seguro, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Envigado, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015

12 (11)

VFUENTESW

1 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

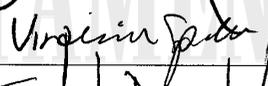
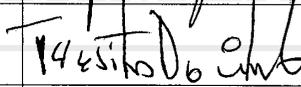
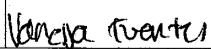
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente Laverde Seguro, en el Municipio de Envigado, será relevado (a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		31.01.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		31.01.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		31/01/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Weish		30/1/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 201907000594

Fecha: 06/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino: NORA



"Por medio de la cual se causa una Novedad en la planta de cargos del personal administrativo del Departamento de Antioquia"

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*Por el Decreto 1950 de 1973 en sus artículos 22 y 24 de la provisión de empleos, en concordancia con el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, artículo 2.2.5.2.1 y 2.2.5.3.1, formas de provisión de empleo.*

De otra parte, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que: "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera"

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante la Circular N° 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad (vacante definitiva) por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **NORA ISABEL DEL CARMEN AGUILAR GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadana número **43.069.306**, en la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001526, ID Planta 0020200780, planta de cargos pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP - adscrito a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo, Municipio de Marinilla - Antioquia, de la Secretaría de Educación Departamental.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto se hace conforme al Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*-Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias y exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y Judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 190 de 1.995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

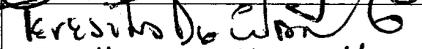
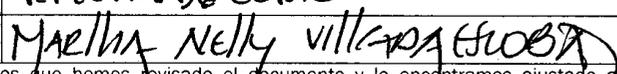
**ARTÍCULO CUARTO** Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el llenado de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		06/22/19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		06/2/19
Elaboró y Proyectó:	Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario		05.02.2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: D 2019070000595**

**Fecha: 07/02/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política, Ordenanza N° 3E de 2004 y la Ley 1757 de 2015,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convócase a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias por el día **25 de febrero del año 2019**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante las sesiones extraordinarias la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente del siguiente asunto:

- Rendición de Cuentas Públicas por el Gobernador del Departamento a la Asamblea Departamental, en cumplimiento a la Ordenanza N° 3E del 16 de enero de 2004”.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**

Gobernador de Antioquia

**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS**

Secretario General (E)

Preparo: Luz Ma. Morales N. Profesional U 29.01.19

Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070000596

Fecha: 07/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530, señala *“Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución”*.
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

- c. Que mediante Acuerdo 50 del 11 de diciembre de 2018 emitida por la OCAD Regional Eje Cafetero se aprobó el proyecto "Implementación de acciones de seguridad alimentaria y nutricional para prevenir el riesgo de desnutrición aguda, sobrepeso y obesidad en menores de 5 años y en gestantes y lactantes con bajo peso en el departamento de Antioquia"- BPIN 2018000040021- con recursos de la vigencia 2017-2018 del Fondo de Compensación Regional.
- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio 2019020002517 del 21 de enero de 2019.
- e. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia-MANA, en el capítulo presupuestal independiente del SGR.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1°** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-R003	1714	Z-GRTI.B.2.1.1	999999999	999999	<b>15.000.000.000</b>	SGR-Fondo de Compensación Regional
				<b>Total</b>	<b>15.000.000.000</b>	

**Artículo 2°** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1-R003	1739	S.GRA.1.1	330104000	070052001	15.000.000.000	Implementación de acciones de seguridad alimentaria y nutricional para prevenir el riesgo de desnutrición aguda, sobrepeso y obesidad en menores de 5 años y en gestantes y lactantes con bajo peso en el departamento de Antioquia
				<b>Total</b>	<b>15.000.000.000</b>	

**Artículo 3º.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

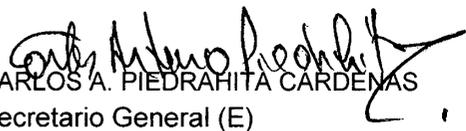
Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**

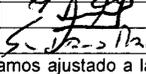
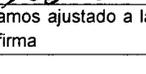
Gobernador de Antioquia



**CARLOS A. PIEDRAHITA CÁRDENAS**  
Secretario General (E)



**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Mario Tobón Peláez, Profesional Universitario		28-01-2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		30-01-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		31-01-19
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		1-1-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Director Asesoría Legal		4/02/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

**Radicado: D 2019070000597**

**Fecha: 07/02/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530, señala "*Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución*".
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

- c. Que mediante Acuerdo 50 del 11 de diciembre de 2018 emitida por la OCAD Regional Eje Cafetero se aprobó el proyecto "Control de erosión en la zona sur-oeste del volcán de lodo ubicado en el municipio de Arboletes en el Departamento de Antioquia"-BPIN 2018000040029- con recursos de la vigencia 2017-2018 del Fondo de Desarrollo Regional.
- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio 2019020002517 del 21 de enero de 2019.
- e. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD, en el capítulo presupuestal independiente del SGR.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1º** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-R004	1714	Z-GRTI.B.2.1.1	999999999	999999	12.638.943.551	SGR-Fondo de Desarrollo Regional
				<b>Total</b>	<b>12.638.943.551</b>	

**Artículo 2º** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD, de acuerdo con el siguiente detalle:

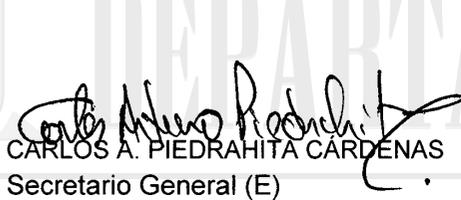
Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1-R004	1726	S.GRA.1.1	340302000	230013001	12.638.943.551	Control de erosión en la zona suroeste del volcán de Iodo ubicado en el municipio de Arboletes en el Departamento de Antioquia
				<b>Total</b>	<b>12.638.943.551</b>	

**Artículo 3°.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

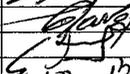
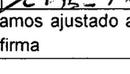
Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**CARLOS A. PIEDRAHITA CÁRDENAS**  
 Secretario General (E)

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Mario Tobón Peláez, Profesional Universitario		28-01-2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		22-01-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		31-01-19
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		1-2-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Director Asesoría Legal		4/02/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---